



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

ORDENANZA N° 01/2020

MODALIDAD Y HORARIOS DE CARGA O DESCARGA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO.

Panguipulli, 28 de octubre de 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 25 de noviembre de 2016.
2. El Decreto N° 3219, de fecha 06 de diciembre de 2016, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
3. El Decreto N° 050 de fecha 06 enero 2020, asigna funciones a don Felipe Rodríguez Valenzuela, Prosecretario.
4. Ley N° 18.290, "Tránsito y Transporte Público".
5. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020.
6. Lo dispuesto en la ley N° 18.695, de 1998, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y posteriores modificaciones

ARTICULO 1° : Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como **Transporte de Carga Mayor**, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 8 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, trailer, remolques, semi-remolques y otros similares.

Se entenderá por **Transporte de Carga Menor**, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kgs. De carga y hasta 10 toneladas, tales como, camionetas fleteras, furgones, u otros similares.

Se exceptúan en la presente ordenanza Buses o Mini Buses.

ARTICULO 2° : Fíjese como zona de regulación para la circulación, estacionamiento, carga y descarga de todos los vehículos señalados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, **la zona comprendida será dentro del Radio urbano de la Ciudad de Panguipulli.**

ARTICULO 3º: Se establece las siguientes restricciones:

- a) Prohíbese la Circulación, el estacionamiento, carga y descarga dentro de la zona señalada en el Artículo 2º, al **Transporte de Carga Mayor** en los siguientes horarios:

Lunes a viernes entre las 08:00 horas. y las 21:00 horas.

Sábados, domingos y festivos entre las 08:00 horas. y las 18:00 horas.

El ingreso de la carga a la zona definida en el Artículo 2º, deberá hacerse fraccionándola en vehículos de hasta 10 toneladas de carga o bien respetando los horarios de restricción aquí establecidos.

- b) Establécese el siguiente horario para descargar sustancias peligrosas, gas licuado, en las vías públicas en la ciudad de Panguipulli:

En las calles Martínez de Rozas, entre Diego Portales y Arturo Prat; Bernardo O'Higgins, entre Arturo Prat y Pedro de Valdivia; y, Pedro de Valdivia, entre José Miguel Carrera y Martínez de Rozas,

EN LA MAÑANA desde las 09,00 y 12,00 horas,

EN LA TARDE desde las 14,00 y 16,00 y entre las 19,00 y 7,00 horas del día siguiente.

La descarga de combustible como gasolina y petróleo, sólo deberá realizarse entre las 19,00 y 07,30 horas del día siguiente.

Quienes transporten estas materias deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones del Decreto Supremo N° 298, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

- c) Se insta que los vehículos de Transporte de Carga Menor que deban cargar o descargar mercaderías en las calles Bernardo O'Higgins, Martínez de Rozas, Pedro de Valdivia, Manuel Matta, Manuel Rodríguez, Ramón Freire y Arturo Prat deberán ceñirse a las siguientes disposiciones:

1.- TODOS los camiones con capacidad de carga hasta 3.500 kilos, podrán estacionarse al igual que el resto de los vehículos, sin restricción de horario.

2.- TODOS los camiones con capacidad de carga hasta 10.000 kilos, podrán estacionarse paralelo a la solera, solamente uno a la vez por cuadra, sin restricción de horario.

ARTICULO 4°: Los Vehículos de **Transportes de Carga Mayor** cargados que provengan desde el interior de la comuna, por el camino de Pullinque, con destino a Los Lagos e intermedios, deberán tomar el desvío de ANCACOMOE, el camino Lanco, plaza la Bandera y calle Juan Pablo II. Esta misma situación se considerará para los camiones cargados que deban llegar a Chauquén y Malchehue.

Los camiones cargados que ingresen por el camino Lanco, con destino a Chauquén, Malchehue e intermedios del camino a Los Lagos, deberán tomar la calle Juan Pablo II a la altura de la plaza La Bandera.

Los camiones cargados que provengan del camino Los Lagos, incluyendo Chauquén y Malchehue, con destino al interior de la comuna, deberán transitar por Calle Juan Pablo II hasta la plaza La Bandera, camino a Lanco (CH- 203) y desvío ANCACOMOE.

La Circulación, Detención o Estacionamiento a la zona definida en el Artículo 2°, deberá hacerse fraccionándola en vehículos de hasta 8 toneladas de carga o bien respetando los horarios de restricción aquí establecidos.

ARTÍCULO 5°: Se establece que tanto propietarios, conductores y tenedores de vehículos de carga, como las empresas de transporte y aquellas que efectúen actividades comerciales, industriales, de producción, de abastecimiento u otras, y que realicen transporte de carga de las características señaladas en el Artículo 1°, deberán atenerse estrictamente al horario anteriormente indicado, dentro de la zona que señala el Artículo 2°.

ARTICULO 6°: La prohibición señalada en los artículos anteriores, no afectará a los vehículos cuya carga no pueda ser fraccionada en cantidades inferiores a 8 toneladas, a la carga y descarga por mudanzas, de materiales de construcción de obras que se estén ejecutando dentro del área establecida en el Artículo 2°, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, e informe previo del solicitante en las condiciones que indica el Artículo 7°.

La autorización Municipal estará gravada con un derecho Municipal, según establece la Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, Concesiones y Servicios vigente. **(0.25 UTM Derecho Municipal)**

ARTICULO 7° : La Dirección de Tránsito y Transporte Público, podrá en casos muy calificados y debidamente justificados, dar autorizaciones en condiciones distintas a las que estipula la presente ordenanza, a través de un permiso que deberá ser solicitado a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. (anexo 1)

Dicha solicitud deberá ser requerida a través de medios electrónicos al correo transitopanguipulli@gmail.com, cada vez que se requiera el ingreso en horarios diferentes a los autorizados en un plazo de 48 horas antes de realizado el ingreso.

ARTICULO 8°: La carga y descarga en espacios públicos deberá realizarse, en el tramo de la calzada más cercano al recinto donde se efectuarán estas labores, quedando estrictamente prohibido el permanecer detenido o estacionado sobre la acera, pasos peatonales, platabanda o cualquier otro lugar que altere el libre desplazamiento de peatones y vehículos o donde dificulte la visibilidad a otros usuarios.

ARTICULO 9°: Una vez que las labores de carga y descarga hayan finalizado, será obligación de quien efectuó estas faenas o quien haya solicitado el permiso respectivo, el mantener el espacio público limpio y libre de desechos sólidos o líquidos, quedando en caso contrario afecto a las multas que establece el **Artículo 13°**.

ARTICULO 10° : No estarán afectos a las restricciones de la presente Ordenanza, los camiones de contratistas municipales que realizan las funciones de recolección de basura, de mantención de parques y jardines, los del Cuerpo de Bomberos y Municipales, vehículos de emergencia, Vehículos de Reparación de Semáforos, vehículos reparaciones Eléctricas o Sanitarias, vehículos fiscales que se encuentren realizando labores de mantención y reparación o instalaciones en sus respectivas áreas de trabajo.

ARTICULO 11°: Autorízase la circulación de buses y Mini Buses en la zona de regulación indicada en el artículo 2°, siempre que el lapso de permanencia en dicho lugar no sea superior a dos horas. Esto no lo exime de la cancelación de los cupos utilizados por el vehículo al concesionario del sistema parquímetros.

ARTICULO 12°: Prohíbese el estacionamiento de vehículos de carga mayor, en la zona comprendida dentro del límite urbano de la ciudad.

ARTICULO 13°: Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y se sancionarán con multas de 3 a 5 U.T.M. La reincidencia se sancionará con multas superiores a las 5 U.T.M. Serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, los conductores, propietarios o tenedores de vehículos, y el receptor o despachador de la carga.

ARTICULO 14°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del mes siguiente a su publicación en la página Web de la Municipalidad de Panguipulli y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales

ARTICULO 15°: Derógase Ordenanza N° 001, que prohíbe tránsito de camiones cargados con destino a otros lugares, por calles de Panguipulli. PANGUIPULLI, 04 de febrero de 1991., Ordenanza N° 008. PANGUIPULLI, "Modalidad y Horario de

Carga y Descarga de Camiones en Calles Bernardo O'Higgins y Martínez de Rozas,
29 de agosto 2002, Ordenanza N° 001. PANGUIPULLI, *Establecimiento de Horarios
para Descarga de Sustancias Peligrosas*", 15 de Marzo 2006.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

RVO/FRV/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico Local
6. Juzgado de Policía Local
7. Departamento de Inspección
8. Departamento de Rentas y Patentes
9. Archivo

ANEXO 1

SOLICITUD DE INGRESO ESPECIAL

NOMBRE EMPRESA:.....

RUT:.....

RESPONSABLE:.....

TELÉFONO:.....

Solicita el ingreso excepcional del Camión patente, a la ciudad de Panguipulli, el día, en el siguiente horario.....

Lo anterior con la finalidad de: (explicar brevemente el motivo de la solicitud o acción a realizar)

.....
.....
.....
.....

Que por lo anterior se pagarán los derechos establecidos en la normativa local vigente.

NOMBRE FIRMA Y RUT

CERTIFICADO N° 210.-

PANGUIPULLI, 27 de octubre de 2020.-

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGULA MODALIDAD Y HORARIOS DE CARGA O DESCARGA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO, CUYA COPIA SE ADJUNTA.

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001 SOBRE MODALIDAD Y HORARIOS DE CARGA O DESCARGA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 28 OCTUBRE DE 2020.-

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2021-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 001 de fecha 28 octubre de 2020, sobre modalidad y horarios de carga o descarga de sustancias peligrosas, carga o descarga de camiones de otro tipo y el no ingreso de camiones que no carguen o descarguen dentro del radio urbano.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2021.
- c) El Decreto 1333 de fecha 29 de junio del 2021 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli
- d) El Decreto N° 1770 de fecha 16 de agosto 2021, que dispone orden de subrogancia del Secretario Municipal.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 2474

1. **APRUÉBESE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en la ordenanza N° 005 de fecha 29 de octubre del 2010, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de enero 2022.

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
N° 01 MODALIDAD Y HORARIOS CARGA O DESCARGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO; Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO	Artículo 1°	Modificar: ARTICULO 1°: Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como Transporte de Carga Mayor, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 8 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, tráiler, remolques, semi-remolques y otros similares. Se entenderá por Transporte de Carga Menor, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kg. de carga y hasta 10 toneladas, tales como, camionetas fleteras, furgones, u otros similares. Se exceptúan en la presente ordenanza Buses o Minibuses.	Corrección de Ordenanza; en vez de decir 8 toneladas, debe decir 10 toneladas.

		<p>Debe decir: ARTICULO 1º: Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como Transporte de Carga Mayor, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 10 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, tráiler, remolques, semi-remolques y otros similares. Se entenderá por Transporte de Carga Menor, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kg. de carga y hasta 10 toneladas, tales como, camionetas fleteras, furgones, u otros similares. Se exceptúan en la presente ordenanza Buses o Minibuses.</p>	
<p>Nº01 MODALIDAD Y HORARIOS CARGA O DESCARGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO; Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO</p>	<p>Artículo 6º</p>	<p>ARTICULO 6º: La prohibición señalada en los artículos anteriores, no afectará a los vehículos cuya carga no pueda ser fraccionada en cantidades inferiores a 8 toneladas, a la carga y descarga por mudanzas, de materiales de construcción de obras que se estén ejecutando dentro del área establecida en el Artículo 2º, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, e informe previo del solicitante en las condiciones que indica el Artículo 7º. La autorización Municipal estará gravada con un derecho Municipal, según establece la Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, Concesiones y Servicios vigente. (0.25 UTM Derecho Municipal)</p> <p>Debe decir: ARTICULO 6º: La prohibición señalada en los artículos anteriores, no afectará a los vehículos cuya carga no pueda ser fraccionada en cantidades inferiores a 10 toneladas, a la carga y descarga por mudanzas, de</p>	<p>Corrección de Ordenanza; en vez de decir 8 toneladas debe decir 10 toneladas.</p>

	<p>materiales de construcción de obras que se estén ejecutando dentro del área establecida en el Artículo 2º, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, e informe previo del solicitante en las condiciones que indica el Artículo 7º.</p> <p>La autorización Municipal estará gravada con un derecho Municipal, según establece la Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, Concesiones y Servicios vigente (0.25 UTM Derecho Municipal).</p>	
--	---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.

EN LA PÁGINA WEB DE LA



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PEDRO BURGOS VÁSQUEZ
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

PBV/FRV/MHM/yca

Distribución:

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Transito
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Departamento de Inspección
9. Terminal de Buses
10. Archivo

CERTIFICADO N° 244.-

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2021.-

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2021, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 001 SOBRE MODALIDAD Y HORARIOS DE CARGA O DESCARGA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, DE FECHA 28 OCTUBRE DE 2020, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
N° 01 MODALIDAD Y HORARIOS CARGA O DESCARGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO; Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO	Artículo 1°	Modificar: ARTICULO 1°: Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como Transporte de Carga Mayor, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 8 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, tráiler, remolques, semi-remolques y otros similares. Se entenderá por Transporte de Carga Menor, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kg. de carga y hasta 10 toneladas, tales como, camionetas fleteras, furgones, u otros similares. Se exceptúan en la presente ordenanza Buses o Minibuses. Debe decir:	Corrección de Ordenanza; en vez de decir 8 toneladas, debe decir 10 toneladas.

		<p>ARTICULO 1º: Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como Transporte de Carga Mayor, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 10 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, tráiler, remolques, semi-remolques y otros similares. Se entenderá por Transporte de Carga Menor, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kg. de carga y hasta 10 toneladas, tales como, camionetas fleteras, furgones, u otros similares. Se exceptúan en la presente ordenanza Buses o Minibuses.</p>	
<p>N°01 MODALIDAD Y HORARIOS CARGA O DESCARGAS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CARGA O DESCARGA DE CAMIONES DE OTRO TIPO; Y EL NO INGRESO DE CAMIONES QUE NO CARGUEN O DESCARGUEN DENTRO DEL RADIO URBANO</p>	<p>Artículo 6º</p>	<p>ARTICULO 6º: La prohibición señalada en los artículos anteriores, no afectará a los vehículos cuya carga no pueda ser fraccionada en cantidades inferiores a 8 toneladas, a la carga y descarga por mudanzas, de materiales de construcción de obras que se estén ejecutando dentro del área establecida en el Artículo 2º, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, e informe previo del solicitante en las condiciones que indica el Artículo 7º.</p> <p>La autorización Municipal estará gravada con un derecho Municipal, según establece la Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, Concesiones y Servicios vigente. (0.25 UTM Derecho Municipal)</p> <p>Debe decir: ARTICULO 6º: La prohibición señalada en los artículos anteriores, no afectará a los vehículos cuya carga no</p>	<p>Corrección de Ordenanza; en vez de decir 8 toneladas debe decir 10 toneladas.</p>

	<p>pueda ser fraccionada en cantidades inferiores a 10 toneladas, a la carga y descarga por mudanzas, de materiales de construcción de obras que se estén ejecutando dentro del área establecida en el Artículo 2º, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, e informe previo del solicitante en las condiciones que indica el Artículo 7º.</p> <p>La autorización Municipal estará gravada con un derecho Municipal, según establece la Ordenanza Municipal de Derechos por permisos, Concesiones y Servicios vigente (0.25 UTM Derecho Municipal).</p>	
--	--	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)